



**INFORME RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN - FONPACIFICO // CONTRATO DE OB-088-2023 // CONTRATISTA: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // CASE. 24111**

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Mié 12/02/2025 11:09

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

CONSTANCIA RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN.pdf; PETICIÓN FONPACIFICO.pdf;

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar que el día de ayer, 11 de febrero de 2025, se radicó ante el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO un derecho de petición en representación de la Compañía Mundial de Seguros. Con el propósito de que la entidad proceda con la liquidación del contrato, a fin de conocer los saldos a favor del contratista, verificar si este realizó el pago correspondiente y, en caso contrario, certificar dicha situación, en el marco de la declaratoria de incumplimiento y caducidad del contrato OB-088-2023.

Adicionalmente, el contratista me confirmó que, hasta la fecha, no ha radicado ninguna petición ante FONPACÍFICO.

Adjunto se encuentra el escrito y la constancia de radicación.

Cordialmente,



**ABOGADOS & ASOCIADOS**

gha.com.co

**Camila Cárdenas**

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 29 de enero de 2025 7:59

**Para:** Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Cc:** jocampo@segurosmondial.com.co <jocampo@segurosmondial.com.co>; Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmondial.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

**Asunto:** Re: RESOLUCIÓN DESFAVORABLE Contrato de obra OB-088-2023 // RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Cordial saludo Dra. Lina:

Amablemente, nos permitimos informar sobre las gestiones realizadas con el contratista, dentro del proceso de incumplimiento del contrato de obra OB-088-2023:

En reunión sostenida el día lunes 27 de enero de 2025, a las 4:00pm, los apoderados de la empresa contratista Inprosos S.A.S., la Dra. Sandra Vásquez y el Dr. Fernando Rodríguez, expresaron en representación de la Ing. Paola Buitrago, representante legal de la compañía, su intención de proceder con el pago de la sanción impuesta, la cual corresponde a la devolución total del anticipo por un monto de \$1.359.066.243.

Los apoderados explicaron que, debido a limitaciones de liquidez de la empresa, el pago no podría efectuarse de manera inmediata, proyectando realizar el desembolso entre finales de febrero e inicios de marzo del presente año. Paralelamente, manifestaron su intención de interponer una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la resolución que declaró el incumplimiento e impuso la sanción, y la que posteriormente negó los recursos de reposición interpuestos y confirmó la decisión inicial. Esta determinación se fundamenta en que, según los apoderados, el proceso evidenció diversas irregularidades, particularmente en la fase de planeación, destacando como punto crítico que la Alcaldía del Municipio de Pueblo Rico no otorgó la licencia de urbanización requerida para el lote destinado a la construcción de las viviendas.

Para facilitar y lograr el pago por parte del contratista, se plantearon dos estrategias principales: i) la primera consiste en la presentación de una petición formal solicitando la liquidación del contrato y la correspondiente compensación de saldos, procedimiento similar al que realizaremos en representación de la Compañía Mundial de Seguros. ii) La segunda estrategia contempla la exploración de un acuerdo de pago con el contratante, aprovechando la disposición positiva manifestada por el contratista durante la reunión. Como resultado, se estableció que la empresa contratista procederá a presentar las dos peticiones formales ante Fonpacifico, con el objetivo primordial de efectuar el pago antes de que se produzca la afectación de la póliza.

Adicionalmente, en dicha oportunidad se enfatizó respecto a las consecuencias que podrían derivarse en caso de que la Compañía Mundial de Seguros se vea obligada a asumir el pago de la sanción impuesta. Se explicó detalladamente que, en tal escenario, la aseguradora, en ejercicio de su derecho legal de subrogación, iniciará de manera inmediata las acciones de recobro correspondientes contra Inprosos S.A.S. Asimismo, se advirtió sobre la realización del reporte de afectación de la póliza ante las entidades correspondientes. Destacando que dicho reporte podría afectar significativamente su capacidad para obtener nuevas pólizas y la participación de la empresa en futuros procesos de contratación.

De tal manera, quedamos muy atentos a sus valiosas apreciaciones.

Atentamente,



gha.com.co

**Juan Sebastian Bobadilla Vera**  
Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** miércoles, 22 de enero de 2025 15:44

**Para:** Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

**Cc:** Jorge Enrique Ocampo Soto <jocampo@segurosmondial.com.co>; Juliana Alejandra Jerez Ituza <jjerez@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RV: RESOLUCIÓN DESFAVORABLE Contrato de obra OB-088-2023 // RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Buenas tardes, Apreciado Dr. Herrera,

Entendiendo lo adverso de la decisión y ante una sanción que asciende a los \$1.359.066.243,04, agradecemos contar con su apoyo para gestionar una reunión de manera urgente con los representantes del contratista con el fin de conocer las acciones que adelantarán de cara a la firmeza de la sanción (intención de pago).

Es importante esta gestión, puesto que si la compañía procede a afectar la póliza procederemos inmediatamente al trámite de recobro, y al reporte de afectación lo cual le puede generar dificultades en obtener nuevas pólizas a futuro.

Así mismo, quisiéramos saber si existen saldos a favor que permitan la compensación de la sanción y qué sugerencia y concepto nos brinda de cómo proceder ante la confirmación de la sanción.

Quedo muy atenta, un cordial saludo,



**Lina María Madera Gutiérrez**  
Directora de Sinistros de Cumplimiento Estatales

(601) 285 56 00  
Cll. 33 # 6B - 24, Bogotá, Colombia  
Lmadera@segurosmondial.com.co  
www.segurosmondial.com.co  
/segurosmondial

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: martes, 21 de enero de 2025 18:04

Para: Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmondial.com.co>; Laura Julieth Ñustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>

Asunto: RE: RESOLUCIÓN DESFAVORABLE Contrato de obra OB-088-2023 // RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Estimada Dra. Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el día 21 de enero de 2025, se llevó a cabo la continuación de audiencia de que trata el artículo 86 ley 1474 de 2011, en la cual, el Representante Legal de Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S, y la Ing. Paola Buitrago sustentaron el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución No. 011 del 17 de enero de 2025, así mismo se sustentó el recurso de reposición en representación de Compañía Mundial de Seguros S.A.

- El despacho decide suspender la diligencia para reanudarla el día viernes **24 de enero de 2025, a las 9:00 a.m.**, de manera virtual. Con el fin de dar lectura a la decisión de los recursos de reposición interpuestos.

Estaremos atentos a informar sobre el desarrollo de la próxima diligencia.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
Abogada Junior

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 21:04

Para: Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmondial.com.co>; Laura Julieth Ñustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>  
**Asunto:** RESOLUCIÓN DESFAVORABLE Contrato de obra OB-088-2023 // RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Estimada Dra. Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el día 17 de enero de 2025, se llevó a cabo la continuación de audiencia de que trata el artículo 86 ley 1474 de 2011, en la cual, se dio lectura a la Resolución No. 011 del 17 de enero de 2025, por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato de obra No. OB-088-2023 y su caducidad. La misma resolvió de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento del contrato de obra OB-088-2023 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"**, suscrito entre el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO y la sociedad INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS, identificada con NIT 900.925.709-8 representada por la señora PAOLA ANDREA BUITRAGO ESPINOSA, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declarar la ocurrencia del siniestro por incumplimiento del contrato OB-088-2023, amparado en la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales No CCS 100025642 de fecha 16 de noviembre de 2023 y sus anexos, expedida por Seguros Mundial, cuyo tomador es la sociedad **INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS**, identificada con NIT 900.925.709-8, fungiendo como beneficiario y asegurado el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS, (\$1.359.066.243,04) MCTE**, equivalente al 100% del anticipo girado, de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, declarar la caducidad del contrato OB-088-2023 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"**, suscrito entre el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO y la sociedad INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS, identificada con NIT 900.925.709-8 representada por la señora PAOLA ANDREA BUITRAGO ESPINOSA, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** No declarar la imposición de la cláusula penal pecuniaria, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Notificación. Surtir la notificación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 al contratista y a la aseguradora.

**ARTICULO SEXTO:** Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en audiencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** De conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, una vez ejecutoriada la presente Resolución se enviará copia de esta a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación."

**ARTICULO OCTAVO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

En consideración a la declaratoria de incumplimiento, la apoderada de Inproso S.A.S interpuso recurso de reposición en contra de la resolución, así mismo se interpuso recurso de reposición en representación de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Además, se solicitó a la administración se conceda un término prudencial para la sustentación del mismo. Dicha petición fue concedida, por lo que la diligencia se reanuda el día martes 21 de enero de 2025, a las 2:00pm, para tal efecto.

Adjuntamos pieza procesal para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
 Abogada Junior

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
 Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de enero de 2025 12:13

**Para:** Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Cc:** Jorge Enrique Ocampo Soto <jocampo@segurosmondial.com.co>; Laura Julieth Nustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Estimada Dra. Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, procedimos a establecer contacto con la Ingeniera Paola Buitrago, en calidad de Representante Legal de Inprosos S.A.S., quien estuvo acompañada por sus apoderados, los doctores Fernando Rodríguez y Sandra Vásquez, con el fin de discutir la situación actual del proceso. Quienes, manifestaron que inicialmente contemplaron como alternativa de solución la demolición y posterior reconstrucción de las viviendas. Sin embargo, esta opción fue descartada debido a que la Alcaldía ha expresado su negativa a otorgar una nueva licencia de construcción para el proyecto.

Adicionalmente, los apoderados manifestaron que, en caso de que se declare el incumplimiento y se confirme el recurso, en principio no están dispuestos a pagar la sanción y procederán a interponer una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, argumentando la improcedencia de la cláusula penal pecuniaria que la administración pretende imponer. Por nuestra parte, se recordó que, en virtud de la subrogación, la aseguradora puede perseguir el eventual valor pagado.

Dado el estado actual del proceso y las posiciones manifestadas, se considera prudente esperar al desarrollo de la próxima audiencia, para verificar la decisión de la contratante y los fundamentos frente a la misma.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**

*Abogada Junior*

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** miércoles, 8 de enero de 2025 19:25

**Para:** Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

**Cc:** Jorge Enrique Ocampo Soto <jocampo@segurosmondial.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Laura Julieth Nustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

**Asunto:** RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Hola Alexandra,

Mil gracias por la aclaración, perdona la confusión, pero al inicio del informe hacían referencia a la resolución 349 del 18 de diciembre del 2024, pero entendemos que se trata de una confusión.

Estimada Dra. Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el día 08 de enero de 2025 se llevó a cabo la continuación de la audiencia preceptuada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a la cual, asistimos en representación de de Compañía Mundial de Seguros S.A. y se surtieron las siguientes actuaciones:

- Se continuó con la lectura de la Resolución No. 349 - 2024 del 18 de diciembre de 2024.
- Presentación de descargos por parte del contratista Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S
- Presentación de descargos por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A. en los siguientes términos:

Mil gracias por tu valiosa respuesta, un cordial saludo,



**Lina María Madera Gutiérrez**  
Directora de Sinistros de Cumplimiento Estatales

 (601) 285 56 00

 Cll. 33 # 6B - 24. Bogotá, Colombia

 Lmadera@segurosmondial.com.co

 [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

 /segurosmondial



**De:** Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 8 de enero de 2025 18:18

**Para:** Lina María Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Cc:** Jorge Enrique Ocampo Soto <jocampo@segurosmondial.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Laura Julieth Ñustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

**Asunto:** RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Estimada Dra. Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente aclaramos de acuerdo con lo informado en correos que anteceden, que aún no se ha declarado el incumplimiento del contrato, se suspendió la diligencia, la cual tendrá continuidad el día **viernes 17 de enero de 2025 a las 2:30 p.m.**, con el fin de dar lectura de la decisión que tome la entidad frente al proceso.

Por otro lado indicamos que, nos pondremos en contacto con el representante legal de INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S., conforme con su requerimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
Abogada Junior

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both,

confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Lina María Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** miércoles, 8 de enero de 2025 17:46

**Para:** Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

**Cc:** Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Jorge Enrique Ocampo Soto <jocampo@segurosmondial.com.co>; Laura Julieth Ñustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RV: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Buenas tardes, Apreciado Dr. Gustavo,

Espero se encuentre muy bien. Aprovecho la oportunidad para desearte un feliz año nuevo, lleno de muchas bendiciones para usted y todos los suyos.

Doctor, dado que estamos ante un caso de gran impacto, le agradeceríamos enormemente si pudiera apoyarnos enviándonos una copia de la resolución que declaró el incumplimiento en el amparo de anticipo por \$1.359.066.243 y de cumplimiento por \$271.812.248.

Asimismo, agradeceríamos su apoyo estableciendo contacto directo con el representante legal del contratista, INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S., para conocer de primera mano su opinión frente a las sanciones y las acciones que desplegarán en caso de que se confirme la misma. Es importante que se le haga saber al contratista que, en el evento de confirmarse la sanción y de que la aseguradora se vea obligada al pago, procederá a iniciar el trámite de recobro independientemente de las acciones judiciales a las que haya lugar.

Quedamos muy atentos a que nos informe sobre el resultado de este acercamiento con el contratista.



**Lina María Madera Gutiérrez**  
Directora de Sinistros de Cumplimiento Estatales

(601) 285 56 00  
Cll. 33 # 6B - 24. Bogotá, Colombia  
Lmadera@segurosmondial.com.co  
www.segurosmondial.com.co  
/segurosmondial

**De:** Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 8 de enero de 2025 16:51

**Para:** Lina María Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Cc:** Laura Julieth Ñustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>; Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmondial.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Estimada Dra. Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el día 08 de enero de 2025 se llevó a cabo la continuación de la audiencia preceptuada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a la cual, asistimos en representación de de Compañía Mundial de Seguros S.A. y se surtieron las siguientes actuaciones:

- Se continuó con la lectura de la Resolución No. 349 - 2024 del 18 de diciembre de 2024.
- Presentación de descargos por parte del contratista Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S
- Presentación de descargos por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A. en los siguientes términos:

**I. AUSENCIA DE PRUEBAS QUE DEMUESTREN INCUMPLIMIENTO GRAVE:** El presente procedimiento carece de elementos probatorios suficientes que demuestren un incumplimiento sustancial y directo de las obligaciones contractuales por parte del contratista. No existe evidencia técnica ni financiera que acredite el mal uso del anticipo o su apropiación indebida. La supervisión deficiente del contrato, al permitir el desembolso del anticipo sin verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales, constituye una ruptura en la cadena de causalidad que impide imputar responsabilidad exclusiva al contratista.

**II. IMPROCEDENCIA DE MULTAS FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** Es jurídicamente improcedente la imposición de multas una vez finalizado el plazo contractual. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido reiteradamente que las multas tienen una función conminatoria para impulsar el cumplimiento durante la vigencia del contrato, mas no sancionatoria. Su imposición fuera del término contractual constituye un vicio que afecta la validez del acto administrativo.

En cuanto al contrato de seguro, documentado en la póliza de cumplimiento No. 100025642:

**I. NO EXISTE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE MI PROHIJADA POR LA NO CONFIGURACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO – DENTRO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO NO SE ENCUENTRA LA NO AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** Debe advertirse que la NO amortización del anticipo NO es un riesgo cubierto dentro del amparo de BUEN MANEJO DEL ANTICIPO. Es importante destacar que el análisis presentado por el contratante es somero y escueto, lo que muestra una falta de fundamentación y profundidad en su argumentación. El Consejo de Estado, en su reiterada jurisprudencia, ha dejado claro que para que un riesgo sea considerado como cubierto dentro del amparo de buen manejo del anticipo, debe cumplir con ciertos requisitos y condiciones establecidas en el contrato de seguro

Súmese a lo anterior que, a la fecha, el contrato no ha sido liquidado, y, por consiguiente, no se ha llevado a cabo la compensación de saldos. Este es uno de los actos contractuales de mayor relevancia para determinar si el anticipo entregado formará parte del aspecto financiero de dicha liquidación. Solo una vez se efectúe la compensación de saldos podrá imputarse al contratista la carga sobre las sumas entregadas a título de anticipo. Lo anterior se sustenta en que, al haber expirado el plazo contractual, resulta lógico que el contratista no pudo ejecutar el 100% de las obligaciones pactadas. En consecuencia, al no haberse llevado a cabo la ejecución completa del valor total del contrato, debido al vencimiento del término, no fue posible realizar las actividades necesarias para completar el ejercicio contable correspondiente.

Ahora bien, según la contratante, el Ingeniero López Valencia, en calidad de supervisor, concluye en su informe que el plan de inversión del anticipo fue mal ejecutado. Sin embargo, dicha afirmación carece de soporte probatorio, ya que no se ha acreditado de manera concreta en qué se fundamenta la supuesta mala inversión del anticipo. No se ha anexado un informe financiero que evidencie que el contratista haya incurrido en una utilización indebida o desviación de los recursos entregados. Asimismo, no se ha demostrado apropiación indebida ni uso irregular del anticipo. Cabe resaltar que, como ya se explicó, la falta de inversión del anticipo no constituye un riesgo cubierto por la póliza de seguro.

**II. EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS PARA CONTRATAR NUEVOS ESTUDIOS NO ES UN RIESGO CUBIERTO:** Para amparar el cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 084, la Aseguradora Solidaria concertó algunos riesgos según el artículo 2.2.1.2.3.2.1. Por Ministerio de la Ley no se incluyeron otros adicionales, como tampoco por voluntad de las partes según el artículo 1076 del Código de Comercio

Como se puede apreciar, la compañía aseguradora no extendió su cobertura a amparar costos y gastos directos o indirectos relacionados con los presuntos valores que debe asumir FONPACÍFICO para obtener La licencia de urbanismo.

Así las cosas, lo pretendido por FONPACÍFICO no conforma el objeto del seguro contratado, por lo que no es exigible su amparo.

### III. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA PÓLIZA:

**A. Culpa Grave:** No es asegurable. La negligencia del supervisor al autorizar el desembolso del anticipo sin verificar requisitos constituye culpa grave, riesgo expresamente excluido según el artículo 1055 del Código de Comercio.

**B. Límite de valor asegurado:** Cualquier eventual reconocimiento no puede exceder el valor asegurado en la póliza, conforme al artículo 1079 del Código de Comercio.

**IV. FALTA DE PROPORCIONALIDAD:** La sanción propuesta no considera el avance parcial de la obra ni aplica el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011. FONPACÍFICO, como entidad de naturaleza mixta, debe armonizar las prerrogativas públicas con los principios de justicia y equilibrio propios del derecho privado.

#### - Testimonio del Ing. Jheferson Andrés López Valencia - Supervisor:

¿Se encuentra expresamente estipulada la forma de amortización del anticipo en el contrato OB-088-2023? ¿Nos podría explicar se pactó dicha amortización? R/ La amortización debe estar al final del 100%

¿Existen condiciones especiales o prerrequisitos para la amortización? R/ no especifica nada.

¿El informe de supervisión identifica específicamente la no amortización del anticipo como causal del proceso sancionatorio? R/ No, es la correcta inversión del anticipo.

¿Nos podría aclarar o ampliar como se justifica el incumplimiento en la amortización por parte del contratista? R/ por las visitas del acta, no solamente en hacer uso del recurso, si no como se lo invierte. No se cumplen los diseños. Se realiza con otro tipo de estructuras no validas por la norma sismo resistente. No se puede avalar lo ejecutado por lo observado en sitio.

¿Del análisis de la póliza de cumplimiento se verifico que se encuentra expresamente incluida la no amortización del anticipo como riesgo cubierto en la póliza de cumplimiento? R/ No se verifico, porque esa no es la causa del incumplimiento.

¿Cómo se determinó que el proceso constructivo es inadecuado? R/ A simple vista, elementos desplomados, la construcción no es según los diseños.

¿Quién aprobó el plan de inversión del anticipo? R/ Yo estuve de acuerdo para realizar el pago.

- Se presentaron los alegatos de conclusión por parte de Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S y en representación de Compañía Mundial de Seguros S.A.

- Finalmente, el despacho decide suspender la diligencia para reanudarla el día **viernes 17 de enero de 2025 a las 2:30 p.m.**, de manera virtual, con el fin de dar lectura a la decisión del proceso y la interposición de recurso según sea el caso.

Conforme con lo anterior, es pertinente indicar que, la contingencia del proceso se califica como **PROBABLE**, dado que la póliza vinculada presta cobertura material y temporal y se encuentra demostrado el incumplimiento del contratista.

La Póliza Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. CCS-100025642, cuyo tomador es Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S y asegurado y beneficiario el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACIFICO, presta cobertura material y temporal de acuerdo a los hechos objeto del proceso. Frente a su cobertura temporal, debe decirse que se pactó bajo la modalidad de ocurrencia, amparando los daños que se produzcan durante la vigencia del contrato de seguro, siendo que el presunto incumplimiento se materializa en el incumplimiento del 100% del contrato y la incorrecta inversión del anticipo el cual se desembolsó al contratista el 7 de marzo de 2024. Es decir, dentro de la temporalidad de la póliza, que se pactó desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 15 de junio de 2025. Con respecto a la cobertura material la póliza ofrece el amparo de "cumplimiento" que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, comprende el pago de la cláusula penal pecuniaria, y el "buen manejo de anticipo" que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de i) la no inversión del anticipo, ii) el uso indebido del anticipo y iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, lo cual se reprocha al contratista en el presente procedimiento sancionatorio.

Frente al contratista Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S, debe precisarse que se encuentra plenamente demostrado su incumplimiento contractual. Dado, que las pruebas aportadas al expediente demuestran que las obras ejecutadas presentan irregularidades significativas, particularmente discrepancias entre los planos arquitectónicos y estructurales de las viviendas. Mas aun considerando que del total de viviendas contratadas, solo se construyeron cuatro unidades, las cuales no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños originales. En ese sentido, el anticipo otorgado carece de respaldo debido a su inadecuada inversión, situación que ha motivado múltiples solicitudes de devolución a la firma contratista, sin obtener respuesta favorable hasta la fecha. Agravando esta situación, la contratista ha incumplido también con la entrega de documentación esencial, pues no ha presentado el informe de ejecución de obra ni ha proporcionado el reporte financiero sobre la inversión del anticipo.

Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

En cuanto a la liquidación objetiva indicamos que, se estima en la suma de **\$1.630.879.491**, por el siguiente motivo:

Fonpacífico pretende la devolución del 100% del valor del anticipo, correspondiente a la suma de \$1.359.066.243 y el pago de la cláusula penal pecuniaria por valor de \$271.813.248, considerado el incumplimiento total del contrato. Teniendo en cuenta que dichos valores se encuentran dentro del valor límite asegurado para cada amparo, el valor de la indemnización a cargo de la compañía correspondería a \$1.630.879.491.

Estaremos atentos a informar sobre el desarrollo de la próxima diligencia.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
Abogada Junior

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Alexandra Grisales Orozco <[agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co)>

**Enviado:** jueves, 2 de enero de 2025 10:33

**Para:** Lina María Madera Gutierrez <[lmadera@segurosmondial.com.co](mailto:lmadera@segurosmondial.com.co)>

**Cc:** Laura Julieth Ñustes Chisino <[launustes@segurosmondial.com.co](mailto:launustes@segurosmondial.com.co)>; Juliana Alejandra Jerez Izuiza <[jjerez@segurosmondial.com.co](mailto:jjerez@segurosmondial.com.co)>

**Asunto:** RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Apreciada Dra. Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el día 30 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a la cual, asistimos en representación de Compañía Mundial de Seguros S.A., así mismo asistieron tanto la representante legal de la firma contratista como sus apoderados.

Acto seguido, el directivo procedió a dar lectura a la resolución No. 349-2024 "Por medio de la cual se da inicio a la actuación administrativa sancionatoria y se cita para audiencia por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales".

(...)

En el marco del contrato suscrito con FONPACÍFICO, el contratista ha incurrido en diversos incumplimientos sustanciales que comprometen tanto la calidad de la ejecución como el cumplimiento del objeto contractual. Estos incumplimientos afectan significativamente el desarrollo del proyecto y han sido debidamente documentados en los informes de supervisión. En primer lugar, el contratista no cumplió con la correcta ejecución del anticipo entregado, equivalente al 50% del valor total del contrato. Según los informes de supervisión, los recursos no se utilizaron conforme al plan de inversión aprobado, lo cual representa un incumplimiento grave de sus obligaciones financieras. Además, el contratista no presentó los reportes financieros necesarios para justificar la inversión realizada, generando una falta de trazabilidad en el uso de los recursos entregados. Adicionalmente, se presentaron deficiencias técnicas en la ejecución de la obra. De las 18 viviendas proyectadas, únicamente se construyeron cuatro, las cuales no cumplen con los diseños ni con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. A esto se suma que el contratista realizó modificaciones no autorizadas al sistema constructivo, afectando la calidad y la estabilidad de las estructuras.

Otro aspecto crítico es la omisión en la implementación de los planes obligatorios contractuales, como el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA). Estas actividades, reconocidas presupuestalmente, eran fundamentales para garantizar la seguridad vial y el cumplimiento de normativas ambientales, pero el contratista no las ejecutó, generando incumplimientos técnicos y legales. Asimismo, el contratista incumplió con la obligación de presentar informes de avance de obra y los soportes de pago de seguridad social del personal vinculado al proyecto, a pesar de los reiterados requerimientos de la supervisión. Esta omisión impide verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones laborales y administrativas derivadas del contrato. Por último, se detectaron alteraciones no autorizadas en los diseños y planos del proyecto. Entre estas se incluyen aumentos en las dimensiones de las losas de cimentación y el uso de materiales diferentes a los previstos en los diseños originales, cambios que no contaron con la aprobación de la supervisión ni con el respaldo técnico necesario.

#### Suspensión de la audiencia:

En el momento en que se daba lectura a la resolución en comento, los abogados de la firma contratista se desconectaron de la audiencia, y la representante legal de Inprosos S.A.S. procedió a solicitar la suspensión de la misma, argumentando que sus apoderados no habían logrado reconectarse a la diligencia. Por

lo tanto, el directivo procedió a fijar una nueva fecha para la continuación de la audiencia, reprogramando la misma para el día **08 de enero de 2025 a partir de las 9:00 a.m.**

Estaremos atentos a informar sobre el desarrollo de la diligencia.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
Abogada Junior

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Juliana Alejandra Jerez Isuiza <[jjerez@segurosmondial.com.co](mailto:jjerez@segurosmondial.com.co)>

**Enviado:** lunes, 30 de diciembre de 2024 8:08

**Para:** Juan Sebastian Bobadilla <[jbobadilla@gha.com.co](mailto:jbobadilla@gha.com.co)>; Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>; Nicolas Loaiza Segura <[nloaiza@gha.com.co](mailto:nloaiza@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>; Alexandra Grisales Orozco <[agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co)>; CAD GHA <[cad@gha.com.co](mailto:cad@gha.com.co)>; Gustavo Alberto Herrera Avila <[gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co)>

**Cc:** Lina Maria Madera Gutierrez <[lmadera@segurosmondial.com.co](mailto:lmadera@segurosmondial.com.co)>; Laura Julieth Ñustes Chisino <[launustes@segurosmondial.com.co](mailto:launustes@segurosmondial.com.co)>

**Asunto:** RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Apreciados doctores, buenos días,

Muy cordialmente remitimos link de audiencia del presente caso, programada para el día de hoy a las **30 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m.**

Un cordial saludo,



# Juliana Alejandra Jerez

Asesora Jurídica de Sinistros  
Estatales

 (601) 285 56 00

 Cll. 33 # 6B - 24. Bogotá

 [Jjerez@segurosmundial.com.co](mailto:Jjerez@segurosmundial.com.co)

 [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)

 /segurosmundial

**De:** Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

**Enviado:** viernes, 20 de diciembre de 2024 14:44

**Para:** Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmundial.com.co>

**Cc:** Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmundial.com.co>; Laura Julieth Ñustes Chisino <launustes@segurosmundial.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

**Asunto:** RE: RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Cordial saludo Dras.,

Comendidamente informo que aceptamos la asignación. Asistiremos a la diligencia el día y hora señalados. Una vez finalizada, estaremos remitiendo un informe detallado sobre lo sucedido, al igual que frente a las audiencias subsiguientes.

Agradecemos la confianza depositada.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

## Juan Sebastian Bobadilla Vera

Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho  
Público

Email: [jbobadilla@gha.com.co](mailto:jbobadilla@gha.com.co) | 318 404 2095  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688





**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** viernes, 20 de diciembre de 2024 12:59

**Para:** Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

**Cc:** Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>; Laura Julieth Ñustes Chisino <launustes@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RAD8212024 // ASIGNACION PAS // ASEGURADO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO // AFIANZADO: INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. // POLIZA: CCS-100025642

Apreciado doctor Herrera, buen día,

Por instrucciones de la doctora Lina Madera, muy comedidamente me permito remitir citación a la audiencia del asunto, con el fin de solicitar sus servicios para la atención de la misma en representación de esta Aseguradora, programada para el día **30 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m.**

Al remitirnos información sobre el caso en cuestión agradecemos responder siempre sobre esta línea original de correos, citando el radicado **RAD8212024** relacionado en la referencia.

Adjunto los documentos recibidos mediante los cuales citan a audiencia; la póliza y clausulado correspondiente será enviada por Laura.

Quedo atenta a su amable confirmación y disponibilidad.

Un cordial saludo,

## Juliana Alejandra Jerez

Asesora Jurídica de Sinistros  
Estatales

- 📞
(601) 285 56 00
- 📍
Cll. 33 # 6B - 24. Bogotá
- ✉️
[Jjerez@segurosmondial.com.co](mailto:Jjerez@segurosmondial.com.co)
- 🌐
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)
- f
[/segurosmondial](https://www.facebook.com/segurosmondial)

**De:** Lina Maria Madera Gutierrez <lmadera@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** viernes, 20 de diciembre de 2024 10:37

**Para:** Juliana Alejandra Jerez Isuiza <jjerez@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RV: RESOLUCIÓN No. 349-2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE CITA PARA AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Hola Juli,

Asignar al Dr. Gustavo Herrera.

Un cordial saludo,



**Lina María Madera Gutiérrez**  
Directora de Sinistros de Cumplimiento Estatales

 (601) 285 56 00  
 Cll. 33 # 6B - 24. Bogotá, Colombia  
 [Lmadera@segurosmondial.com.co](mailto:Lmadera@segurosmondial.com.co)  
 [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)  
 /segurosmondial



**De:** Dorlen Milena Mayorga Cabuya <[dmayorga@segurosmondial.com.co](mailto:dmayorga@segurosmondial.com.co)>

**Enviado:** jueves, 19 de diciembre de 2024 19:54

**Para:** Lina Maria Madera Gutierrez <[lmadera@segurosmondial.com.co](mailto:lmadera@segurosmondial.com.co)>

**Cc:** Riesgos Tecnicos <[riesgostecnicos@segurosmondial.com.co](mailto:riesgostecnicos@segurosmondial.com.co)>; Daniel Esteban Álvarez Mancilla <[daalvarez@segurosmondial.com.co](mailto:daalvarez@segurosmondial.com.co)>

**Asunto:** RV: RESOLUCIÓN No. 349-2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE CITA PARA AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Buenas noches, [@Lina Maria Madera Gutierrez](#),

Remito para tu atención y trámite respectivo, información del caso de póliza CCS-100025642, en donde el asegurado -FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL -FONPACIFICO- nos cita a audiencia, diligencia programada para el próximo 30 de diciembre del año en curso en horas de la mañana.

Cordialmente,



**Dorlen Milena M**  
Analista Administrativa

 (601) 285 5600  
 Calle 33 N° 6B - 24  
 [dmayorga@segurosmondial.com.co](mailto:dmayorga@segurosmondial.com.co)  
 [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

**De:** Fonpacífico <[info@fonpacifico.org](mailto:info@fonpacifico.org)>

**Enviado:** jueves, 19 de diciembre de 2024 17:27

**Para:** Dorlen Milena Mayorga Cabuya <[dmayorga@segurosmondial.com.co](mailto:dmayorga@segurosmondial.com.co)>; Daniel Esteban Álvarez Mancilla <[daalvarez@segurosmondial.com.co](mailto:daalvarez@segurosmondial.com.co)>; siniestroscomplimentoyrc@segurosmondial.com <[siniestroscomplimentoyrc@segurosmondial.com](mailto:siniestroscomplimentoyrc@segurosmondial.com)>; juridico@ingenieriayproyectossostenibles.com.co <[juridico@ingenieriayproyectossostenibles.com.co](mailto:juridico@ingenieriayproyectossostenibles.com.co)>; inprosos@gmail.com <[inprosos@gmail.com](mailto:inprosos@gmail.com)>

**Asunto:** RESOLUCIÓN No. 349-2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE CITA PARA AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Cordial saludo.

Nos permitimos notificar resolución de apertura "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE CITA PARA AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES" y citación a audiencia el día 30 de diciembre de 2024 a

las 9 de la mañana en las instalaciones de FONPACIFICO por el incumplimiento del objeto, alcance y obligaciones del contrato de obra OB-088-2023, En dicha diligencia podrán comparecer asistidos de apoderados, si así lo desea, donde podrá ser escuchado, ejercer el derecho de contradicción, aportar y solicitar pruebas.

Atentamente.



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

**seguros mundial**  
tu compañía siempre

En  
**Seguro lo ha**  
Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

**seguros mundial**  
tu compañía siempre

En  
**Seguro lo ha**  
Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

**seguros mundial**  
tu compañía siempre

En  
**Seguro lo ha**  
Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

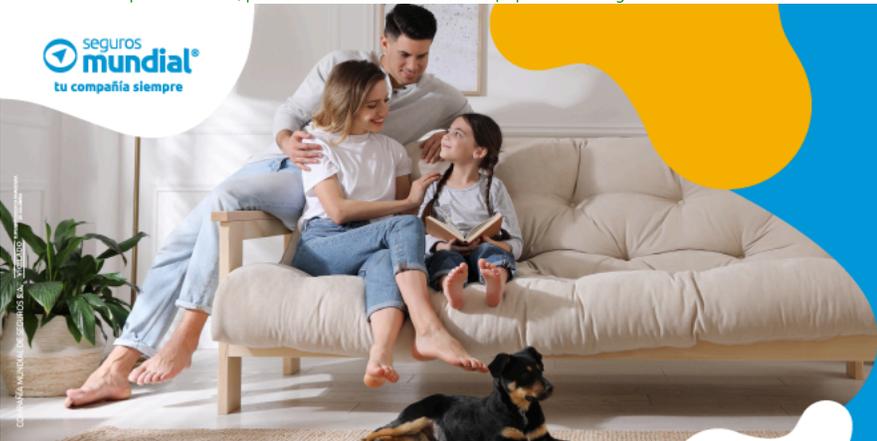



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

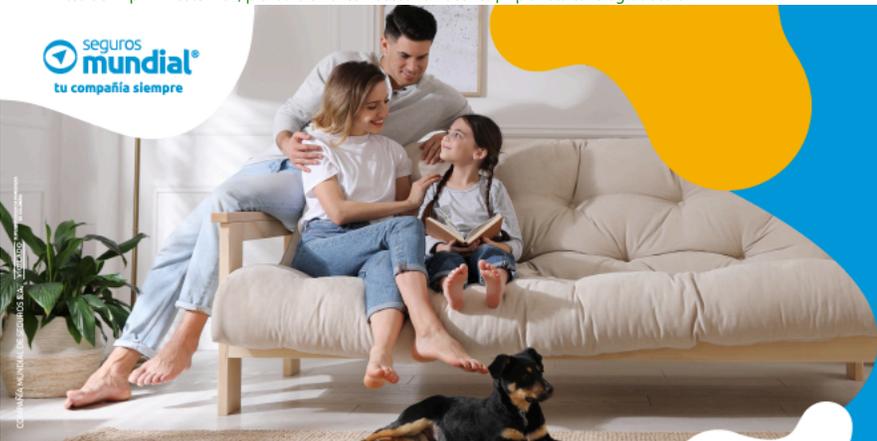



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

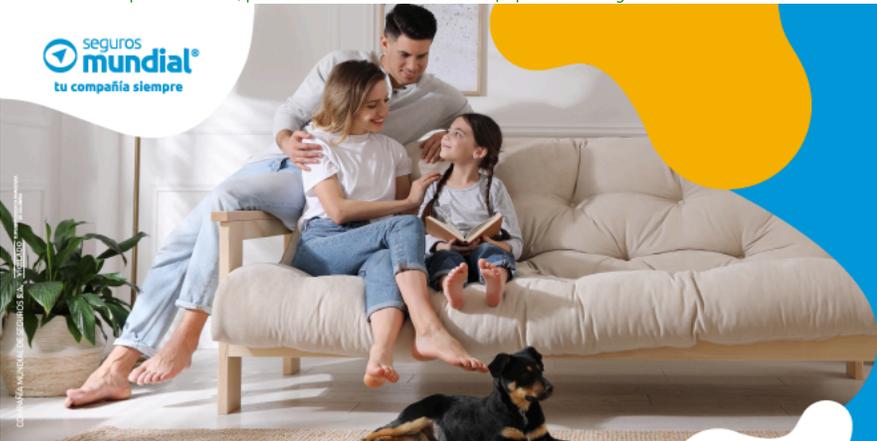



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

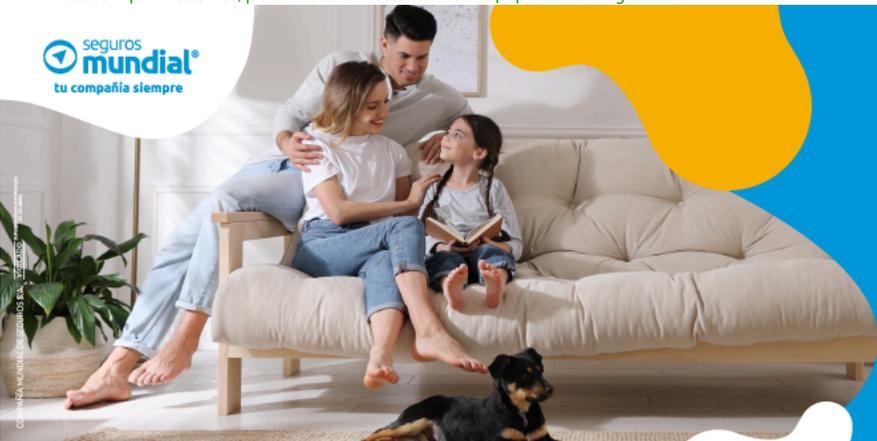



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!




En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

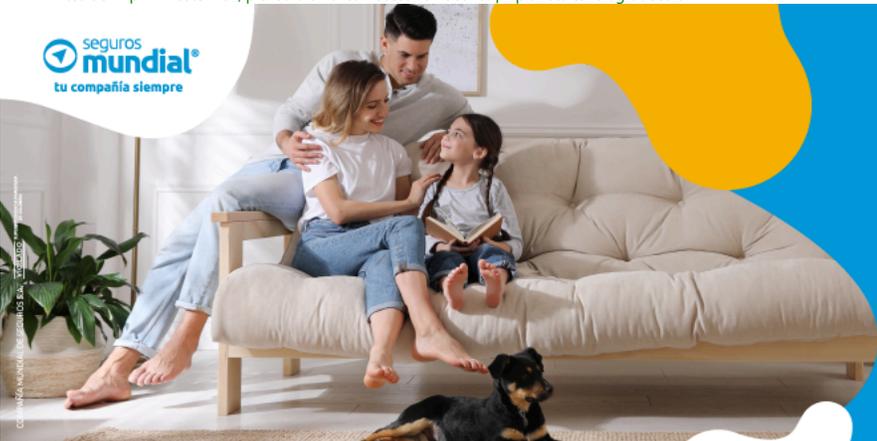



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca